

no como cosa subrepta de que ni el
tribunales atiende a nada ni el Depo-
sito Cuido de los Caudales; así mismo
principio de mi tiempo administras
las Alcavalas D^{no} Domingo Gon-
Cardona y D^{no} Blas de Alva entran
tan justificados que hazian quanto
dian por Cumplir con su obligac^{on} de
los reditos de acervo p^a Ciento artaca
de Tob que a instancia de un D^{no} Fulan
Guellamas p^a las Aurbaciones de la
naxchia se suspendio la Administra-
cion encargando sela ala Villa que
sumo dos otros años y los efectos muy
quantiosos que de lo D^{no} Blas de Alva
pues con la mitad de Salario se encarga
la Administrax^{on} a D^{no} Mathias Ma-
Padre de D^{no} Lorenzo; y por pasar al
Jun^{to} de Ronda se encarga a D^{no} Juan
xin su Neam^o y p^a las omisiones de
se se embio a D^{no} Xptobal de Arguella
quien sin adelantax mas questio se
cobrado lo preciso p^a los Salarios sien-
Criado mio desde muy tierna edad y
q^e el año de 1632 se le tomaxon quen-
juridicas con bastante exaepito com-
en lo que D^{no} Lorenzo Maxon en que
bien interbino la Villa, la Sentencia
salio muy a favor de D^{no} Xptobal pue-
aunque se mando traer a la Vi-